

# Plan de Recuperación de las poblaciones de salmónidos de los ríos de la CAM

## **Argumentación**

Ante los riesgos y amenazas que sufren y que pueden sufrir las cabeceras de los ríos de la zona centro peninsular, y en especial los ríos que fluyen desde Sistema Central en la Comunidad Autónoma de Madrid, proponemos un Plan de Protección y de Recuperación de la fauna y la flora de estos entornos que actualmente se encuentran, en líneas generales, en buen estado de conservación, estos tramos fluviales constituyen el hábitat natural de la trucha común.

El deterioro progresivo del hábitat de los peces en CAM, hace imprescindible adoptar medidas que puedan paliar una situación que en las dos últimas décadas está mermando, e incluso eliminando, las poblaciones de peces de los ríos y embalses madrileños, en especial la trucha común autóctona, que sufre una gran presión, tanto de pesca como por parte de sus predadores naturales que cada vez más numerosos.

## **Antecedentes**

Los cabeceras de los ríos del Sistema Central son tramos de ríos que mantienen unas buenas condiciones ecológicas, son los tramos mejor conservados de lo que en otros tiempos fueron nuestros ríos, pero se ven sometidos a grandes presiones de pesca y sus poblaciones de peces autóctonos están muy mermadas y en algunas zonas otros tipo de presiones (sobre-explotación de los caudales, contaminación directa y difusa, obstáculos transversales, etc) las están llevando al borde de la extinción.

## **Criterios generales sobre gestión de pesca en las aguas continentales de Madrid**

Aunque la actividad de pesca es motivo de un tratamiento diferenciado (ver anexo), su plan de gestión será parte del Plan de Recuperación.

En un primer lugar se dividirán los tramos fluviales por sus condiciones de calidad las aguas continentales. Se hará de acuerdo a la directiva que marca la Unión Europea: Directiva 2006/44/CE del Consejo de 6 de septiembre de 2006, relativa a la calidad de las aguas continentales que requieren protección o mejora para ser aptas para la vida de los peces.

Aunque a partir del año 2013 se deberá tomar como referencia la Directiva Marco de Agua 2000/60/CE puesto que se prevé la derogación de la presente Directiva a partir del 22 de diciembre de ese año.

Con arreglo a la presente Directiva, se entenderá por:

**a) Aguas salmonícolas**, las aguas en las que viven, o podrían vivir, los peces que pertenecen a especies tales como el salmón (*Salmo salar*) y la trucha (*Salmo trutta*). En la Comunidad de Madrid corresponden a las aguas clasificadas como. Serán estas aguas, y sus tramos fluviales, los que serán motivo de interés preferente para este plan de recuperación.

**b) Aguas ciprinícolas**, donde por sus condiciones ambientales viven o podrían vivir los peces que pertenecen a los ciprínidos (*Cyprinidae*).

La calidad de las aguas la determinarán los parámetros fisicoquímicos aplicables a las aguas declaradas por los Estados miembros que figuran en el anexo I de dicha Directiva.

No obstante, en la Orden de Vedas de la Comunidad de Madrid ya establece una primera división de las aguas salmonícolas o ciprinícola, esta división podría ser modificada a la vista de los datos aportados por el estudio técnico. En caso de duda de determinación de la calidad de las aguas se debe acudir al anexo 1 de la Directiva mencionada.

### **1. Criterios generales sobre gestión de pesca en aguas salmonícolas**

- Mayor grado de protección a las poblaciones de salmónidos en los tramos de ríos que discurren por enclaves naturales protegidos y de las cabeceras hasta el primer gran embalse de regulación.
- Generalización de la pesca sin muerte, Permitiendo periodos temporales de compaginación de la pesca extractiva allá donde este autorizada.
- Eliminación de sueltas y/o repoblaciones de truchas donde existan poblaciones con potencial y capacidad de recuperación.
- Cierre anticipado de la temporada, de cara a su recuperación, en aquellos ríos donde las poblaciones naturales de peces sean inviables para el mantenimiento de una pesca sostenible.
- Prolongación de la temporada en aquellos ríos donde las condiciones y las poblaciones naturales de peces lo permitan.
- Generalización de los tramos libres en zonas de pesca sin muerte, permitiendo la pesca extractiva en pequeños cupos y sólo en determinados tramos acotados.
- Establecimiento de tramos de pesca libres sin muerte en los tramos urbanos al objeto de convertirlos en escuelas de pesca sostenible.
- Ampliación a las modalidades de pesca no lesiva en los tramos sin muerte.
- Eliminación de acotados intensivos de trucha arco iris en las zonas declaradas como aguas corrientes habitadas por la trucha común y si cabe el caso la adaptación futura a acotados de trucha común que funcionen en las condiciones que su área de gestión delimite.

### **2. Medidas generales sobre gestión de pesca en aguas ciprinícolas**

- Con el fin de proteger a las especies de ciprínidos autóctonos, establecer un periodo de pesca sin muerte durante la época de freza, con prohibición del uso de cebo natural de origen animal y la recomendación de usar técnicas de pesca que no supongan lesiones graves para los peces capturados y que habrán de ser devueltos a su medio en perfecto estado.
- Establecer medidas de protección de especies de ciprínidos autóctonos (pesca sin muerte) en los tramos donde la competencia y depredación de las especies introducidas haya causado la disminución de sus poblaciones.

- Eliminación de obstáculos que impidan las migraciones de freza.
- Realización de un listado de zonas de reproducción y acondicionamiento de los frezaderos

### **Medidas generales sobre ecosistemas y hábitats**

- Recuperación de una guardería específica de agentes medioambientales que velen por la conservación de los ecosistemas acuáticos y la creación de la figura del celador del río.
- Elaboración de un listado de presas y azudes en los ríos de la CAM, al objeto de derribar aquéllos que estén en desuso y permeabilizar el paso de que impidan las migraciones de peces.
- Convertir los tramos vedados auténticos viveros de truchas. Fomentando la conservación y protección del reclutamiento, alevinaje y crecimiento. Recuperando con planes de restauración las mejores condiciones ambientales de los arroyos de cabecera para conseguir estos fines. Como por ejemplo el tramo de las presillas en Rascafria que puede convertirse con bajo coste y medidas acertadas en una piscifactoria natural.
- Realizar repoblaciones de forma puntual acordes a una gestión racional de la pesca, de forma que sólo se efectúen si es estrictamente necesario. Se repoblará únicamente con ejemplares que sean genéticamente los más acordes a la cuenca. Para que la repoblación tenga un sentido de restauración poblacional y no como refuerzo de las poblaciones existentes, se realizarán con individuos de diferentes clases de edad y nunca en zonas donde las poblaciones de trucha común se puedan recuperar de forma natural.
- Poner en marcha un estudio sobre la estabulación de reproductores de contrastada línea genética para posibles refuerzos de población dónde sea necesario y la conservación y mantenimiento de esta genética, la piscifactoría del Monasterio del Paular que podría cumplir esta función.
- Un plan de restauración de los tramos degradados, se realizará en base a proyectos elaborados por expertos con la participación de voluntariado en realización de los trabajos.
- Medidas de control de la población de truchas arco iris y otras especies exóticas, incluido el cangrejo señal (*Pacifastacus leniusculus*) y el cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*).
- Desarrollar un estudio poblacional y de impacto del cormorán (*Phalacrocorax carbo*) y otros predadores ictiófagos exóticos, para establecer el grado de desarrollo de estas especies en la Comunidad de Madrid y si sus poblaciones actuales pueden suponer algún tipo de desequilibrio en los ecosistemas fluviales. En caso de que existieran, corregir estos desequilibrios.

### **Caracterización de los tramos fluviales de la Comunidad de Madrid y medidas particulares**

El objetivo de este plan es la zonificación de los tramos fluviales y masas de agua en general de cara al establecimiento de diferentes grados de protección y aprovechamiento, así como para una racional ordenación de la actividad de pesca. Esta zonificación implicaría criterios y figuras de protección y de gestión de pesca diferentes, y atenderían a la potencialidad y estado ecológico, así

como al grado de recuperación de las mismas. La zonificación propuesta se atendería a lo establecido en la ORDEN 630/2012, de 1 de marzo, sobre establecimiento de vedas y regulación especial de la actividad piscícola en los ríos, arroyos y embalses de la Comunidad de Madrid, para el ejercicio de 2012, así como aquellos tramos que con similares características se aconsejen a partir del estudio técnico.

### **ZONA A**

Zonas de ríos con caudales naturales no regulados y tramos con regímenes ambientales de caudales que garanticen la supervivencia de poblaciones naturales de peces, en las que habitan poblaciones de trucha común autóctona con plenas posibilidades de reproducirse de forma natural.

Estas comprenderían cabeceras y tramos altos de los ríos que discurren por el territorio de la CAM y que en la mayoría de los casos acaban abruptamente en un embalse. Son tramos fluviales no regulados, en general en buen estado de conservación e impactos antrópicos reducidos o puntuales, con escasas detracciones de caudal, baja presión humana y núcleos de población escasos y reducidos. Dentro de esta zona en general se ubican las zonas de reserva genética de trucha común, con vedados de pesca y/o regímenes de aprovechamiento pesquero naturales y sostenibles.

Como criterios y objetivos a cumplir en estas zonas se deberían establecer:

- En su caso, pesca sin muerte obligatoria de todas las especies autóctonas que pueblan sus aguas.
- Programas de restauración fluvial, con habilitación de pasos para peces y/o eliminación de barreras artificiales, particularmente presas o azudes obsoletos o en desuso; eliminación o reducción de focos contaminantes; eliminación y/o control de especies de flora y de fauna exóticas; programas de recuperación de la flora y la fauna autóctonas.
- Control exhaustivo de captaciones y concesiones de caudales, por ejemplo de generación hidroeléctrica.
- Limitaciones al establecimiento de nuevas infraestructuras y aprovechamientos que supongan detracciones de caudal y obstáculos transversales en los cauces fluviales.

### **ZONA B**

Zonas de ríos con caudales regulados, en los que sea factible la supervivencia de la trucha común aunque tengan escasas posibilidades de reproducción natural.

Se trata de zonas levemente degradadas pero en algunos casos con un elevado potencial de recuperación. Normalmente corresponden a tramos medios. Tramos de ríos modificados, con grandes y medianas infraestructuras hidráulicas (canales, embalses, azudes, depuradoras) con numerosas detracciones de caudal que causan desecaciones (agricultura, abastecimiento, industria) y sometidos a fuerte presión humana ya que en su recorrido se encuentran bastantes núcleos de población (contaminación).

Como normativa general de obligado cumplimiento se debe establecer:

- Pesca sin muerte de todas las especies que pueblan sus aguas, con las excepciones previstas en el plan de gestión.
- Cumplimiento estricto de las concesiones de extracciones (caudal, áridos), o de derivación de caudales para usos no consuntivos
- Eliminación de focos contaminantes.
- Habilitación de pasos para peces y eliminación de barreras.
- Programas de recuperación de la flora y la fauna autóctonas.

- Programas de control de especies de flora y de fauna exóticas.

### **ZONA C**

Masas de agua aisladas del medio natural donde si bien pudiera ser posible la supervivencia de la trucha, en principio no lo sería el mantenimiento de poblaciones naturales de la especie por imposibilidad de reproducción.

Se trata de zonas aisladas del medio en las que pudiera ser factible la instalación de escenarios de pesca intensiva o semiintensiva, previo estudio y evaluación de los posibles riesgos e impactos asociados sobre la fauna autóctona, con particular atención a las especies protegidas.